



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



**AUTO N° 008 DE 2021
(Veintinueve (29) de Septiembre de 2021)
(EXPEDIENTE 351-AA-2021-005)**

“Por medio de la cual se rechaza un recurso por improcedente”

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
AMBALEMA (T)**

En Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012

Considerando:

Con fecha 21/09/2021 fue remitido por el doctor Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A., acreedores del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, dentro del proceso Ejecutivo Rad.2020-205 el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, por lo tanto interesados dentro del trámite administrativo, formula recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 04 del 10/09/2021.

Con fecha 22 de septiembre de 2021, dentro del presente expediente se expide por esta ORIP el Auto 07 por medio del cual se corrige una irregularidad en el auto de apertura de la actuación administrativa 04 del 10 de Septiembre de 2021, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 351-4060, indicándose en el mismo que contra el auto de apertura no proceden recursos, dado que el mismo no pone fin a la actuación, sino que es un acto de trámite, esto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 CPACA.

Con fundamento en lo antes expresado, este despacho:

DISPONE:



GOBIERNO
DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ARTÍCULO PRIMERO: Se rechaza por improcedente la impugnación interpuesta por el doctor Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A. contra el auto 04 del 10/09/2021 proferido por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 CPACA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente actuación a:

1. JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA identificado con la Cedula de ciudadanía Numero 14.219.195 quien ha autorizado su notificación al correo electrónico gerencia@pollostropical.com.co
2. Al Doctor JONATHAN MANJARREZ DÍAZ identificado con la Cedula de ciudadanía Numero 93.412.347 T.P. N° 139096 del C.S. de la J. al correo electrónico gerencia@manjarrespaez.com y/o manjarrespaez@gmail.com .
3. A BANCOLOMBIA S.A. - NIT 8909039388 a la dirección de notificaciones judiciales dispuesto por la entidad para estos fines notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
4. Infórmese al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Ibagué- Tolima al correo electrónico j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para su conocimiento y fines pertinentes anexando copia del presente auto.
5. Al doctor Christian Andrés Peña Tobón Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A., acreedores del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, dentro del proceso Ejecutivo Rad.2020-205 al correo electrónico Diana@tobonortizasociados.com según su autorización expresa.
6. A todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho de intervenir dentro de la presente actuación administrativa, en la página de la Superintendencia de notariado y registro. Igualmente si no fuera posible la comunicación personal de las personas determinadas, dicha comunicación se surtirá por medio de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro conformidad con lo normado en el artículo 37 del C.P.A.C.A.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Dentro del término de ejecutoria de esta decisión, podrá interponerse y sustentarse el recurso de queja. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ambalema (T) a los veintinueve días (29) del mes de Septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA
Registradora Seccional

PROYECTO: Pola del Socorro Guillermo Cadena
REVISÓ: P.S.G.C.
APROBÓ: Pola

AUTO 08 DEL 29/09/2021

Pola del Socorro Guillermo Cadena <pola.guillermo@supernotariado.gov.co>

Miércoles 29/09/2021 9:41 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

EXPEDIENTE: 351-AA-2021-005

ASUNTO: Auto 008 del 29/09/2021

Para su conocimiento y fines pertinente me permito notificar el Auto 08 del 29/09/2021 mediante el cual se rechaza el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto 04 del 10/09/2021.

Anexo Auto 08 del 29/09/2021

Atentamente,

POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA

Registradora Seccional ORIP Ambalema

Celular: 3138798332

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.